



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE TAMAULIPAS A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNIVERSIDAD", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR, ING. JOSÉ MARÍA LEAL GUTIÉRREZ, y POR LA OTRA PARTE, EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CONGRESO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DIPUTADO PRESIDENTE DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA, ING. RAMÓN GARZA BARRIOS, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ CONJUNTAMENTE "LAS PARTES".

#### DECLARACIONES:

1. DECLARA "LA UNIVERSIDAD", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, QUE:
  - A) Es un organismo público, descentralizado del Estado, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonios propios, creada por Decretos 156 y 157, publicados en el Periódico Oficial del Estado, con fecha 11 de febrero de 1956, que contiene su Ley Constitutiva y su Ley Orgánica; Decreto 145, publicado en el Periódico Oficial del Estado, de fecha 15 de marzo de 1967, que reforma la constitución de la Universidad, otorgándole su autonomía, y Decreto 33, publicado en el Periódico Oficial del Estado, de fecha 4 de octubre de 1972, que modifica el Decreto 145, facultando a la Universidad Autónoma de Tamaulipas, a expedir su propio Estatuto Orgánico.
  - B) De acuerdo a lo preceptuado en el Artículo 2 del Estatuto Orgánico antes mencionado, la Universidad Autónoma de Tamaulipas tiene como fines impartir educación para formar profesionales, personal académico universitario, técnicos y artistas con conciencia crítica, actividad reflexiva, polivalentes y capaces de aprender, para adaptarse a las características de sus diversos demandantes y ser útiles a la sociedad; así como organizar y realizar investigaciones, principalmente acerca de los problemas sociales y científicos, y extender con la mayor amplitud posible, los beneficios de la cultura.
  - C) El Ingeniero José María Leal Gutiérrez, ocupa el cargo de Rector de la Universidad Autónoma de Tamaulipas, siendo su representante legal en los términos del Artículo 28 fracción 11I, del Estatuto Orgánico de la propia institución, con las facultades y obligaciones que establece el ordenamiento legal citado, según se acredita con el instrumento número tres mil doscientos treinta y cinco, del Volumen Octogésimo noveno, de fecha 24 de Marzo de 2006, otorgado ante la fe del Lic. Juan Vicente Turrubiates Maldonado, Notario Público número 258, con ejercicio en esta Ciudad,



D) Para los efectos del presente Convenio, señala como su domicilio convencional, el ubicado en Calle Matamoros entre 8 y 9, Edificio de Rectoría, zona centro, de Ciudad Victoria, Tamaulipas, México, Código Postal 87000.

11. DECLARA "EL CONGRESO", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, QUE:

- A) Es depositario del Poder Legislativo Local, en términos del artículo 25 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas.
- B) En atención a lo dispuesto por el artículo 22 fracción 1) de la Ley Sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas, el Presidente de la Mesa Directiva, Lic. Mario Andrés de Jesús Leal Rodríguez, designado en fecha 30 de noviembre de 2006, delegó la facultad de representar a "EL CONGRESO", a el Diputado Ramón Garza Barrios, Presidente de la Junta de Coordinación Política mediante acuerdo delegatorio de fecha 5 de diciembre de 2006, por lo que cuenta con las facultades para suscribir este convenio.
- C) De acuerdo al artículo 66 TER, párrafo 1, inciso g) de la Ley Sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, éste fomentará a través del Instituto de Investigaciones Parlamentarias, la celebración de convenios de colaboración e intercambio con organismos públicos, privados y sociales; locales, nacionales e internacionales.
- D) Para los efectos del presente Convenio, señala como su domicilio convencional, el ubicado en Zaragoza #2315 Oriente, Colonia Centro, en Ciudad Victoria, Tamaulipas, México, Código Postal 87090.

11I. DECLARAN LAS PARTES, DE MANERA CONJUNTA, QUE:

- A) En razón de lo anterior, es su voluntad conjuntar esfuerzos y acciones, y suscribir el presente Convenio de Colaboración, a fin de contribuir mutuamente, en la realización y mejora de sus fines.
- B) Habiéndose reconocido la personalidad con que comparecen a este acto, y estando de acuerdo con las anteriores declaraciones, las partes sujetan sus compromisos, a los términos y condiciones que se establecen en las siguientes:



## CLAUSULAS:

### PRIMERA: OBJETO.

El objeto del presente convenio es establecer las bases generales de colaboración entre "LA UNIVERSIDAD", a través de sus instituciones afines a las actividades parlamentarias, y "EL CONGRESO", a través del Instituto de Investigaciones Parlamentarias, para llevar a cabo acciones conjuntas en materia de investigación, docencia, difusión y extensión de la cultura jurídica, económica y social, con la finalidad de que ambas Instituciones se fortalezcan y enriquezcan mutuamente y que el trabajo legislativo que se realiza en el Estado se encuentre respaldado por una Institución Académica de alto prestigio como lo es "LA UNIVERSIDAD".

### SEGUNDA: ACCIONES.

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, "Las Partes" acuerdan realizar las siguientes acciones en forma conjunta:

- A) Proyectos de investigación y estudios jurídicos específicos.
- B) Conferencias, coloquios, simposios, talleres, cursos, diplomados y actividades similares.
- C) Difusión de eventos.
- D) Intercambio y acceso a información sistematizada y facilidades en la consulta de material bibliográfico.
- E) Publicación de artículos y coediciones de mutuo interés
- F) Programas específicos de servicio social, así como de prácticas profesionales, para incorporar a los alumnos de "LA UNIVERSIDAD", en las actividades de "EL CONGRESO".
- G) Los demás que acuerden "LAS PARTES".

### TERCERA: CONVENIOS ADICIONALES.

Para la instrumentación y ejecución de las actividades descritas en la cláusula anterior, "LAS PARTES" suscribirán, derivados del presente instrumento jurídico, los convenios adicionales que estimen convenientes, en los que se detallarán las



acciones que se pretendan llevar a cabo en forma concreta, así como los compromisos adquiridos por cada una. Los mencionados convenios adicionales, una vez firmados por "LAS PARTES" formarán parte integral del presente convenio.

#### **CUARTA: COMISIÓN TÉCNICA.**

Para el óptimo cumplimiento del presente instrumento jurídico, "LAS PARTES", convienen en formar, de forma voluntaria y cuando lo consideren pertinente, una comisión técnica integrada de parte de "EL CONGRESO", por el Presidente del Comité del Instituto de Investigaciones Parlamentarias, un integrante del mismo comité, el Secretario General del Congreso del Estado y el Coordinador del Instituto de Investigaciones Parlamentarias y quien sea designado de parte de "LA UNIVERSIDAD", cuyas atribuciones serán:

- a) Determinar y aprobar las acciones factibles de ejecución, a fin de elaborar un programa y trazar una ruta crítica de trabajo.
- b) Dar seguimiento a los compromisos adquiridos y a los programas y evaluar sus resultados.
- c) Coordinar la elaboración y firma de los convenios adicionales emanados del presente instrumento jurídico.
- d) Las demás que determinen "LAS PARTES".

#### **QUINTA: RELACIONES LABORALES.**

Las partes convienen, que el personal participante por cada una de ellas para la realización del objeto de este Convenio, se entenderá relacionado con aquélla que lo empleó, que por ende, asumirá su responsabilidad por este concepto, no considerándose en ningún caso, como patronos solidarios o sustitutos.

Si en la realización de una acción derivada de este Convenio, interviene personal ajeno a las partes, éste continuará siempre bajo la dirección de la dependencia de la institución, empresa o persona, con quien esté contratado, por lo que su intervención, no originará relación de carácter laboral de ninguna naturaleza o especie, con las instituciones firmantes.

#### **SEXTA: PROPIEDAD INTELECTUAL.**

"LAS PARTES" aceptan que la propiedad intelectual derivada de los trabajos realizados en el marco de este convenio, estarán sujetas a las disposiciones



legales aplicables, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la elaboración de dichos documentos.

#### **SÉPTIMA: CONFIDENCIALIDAD.**

"LAS PARTES" se obligan a guardar y mantener todo tipo de información que obtengan la una de la otra, o que tengan conocimiento, con motivo del desarrollo de las acciones derivadas del presente instrumento, observando las disposiciones legales aplicables.

#### **OCTAVA: MODIFICACIONES Y ADICIONES.**

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado, de común acuerdo por "LAS PARTES" siempre y cuando dichas modificaciones sean efectuadas por escrito, y se encuentren debidamente firmadas.

#### **NOVENA: VIGENCIA.**

La vigencia del presente instrumento será indefinida; iniciará a partir de la fecha de su firma, y podrá darse por terminado, previo aviso por escrito entre las partes, con treinta días de anticipación a la fecha en que se pretenda ejecutar la terminación, a fin de que puedan concluirse las acciones derivadas del presente convenio que se encuentren en trámite, y que hayan sido iniciadas con anterioridad, al acuerdo de terminación del presente instrumento jurídico.

#### **DÉCIMA: RESPONSABILIDAD CIVIL.**

Ambas partes estarán exentas de toda responsabilidad civil, por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio, debido a caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esto, todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse, o que aún previéndose, no pueda evitarse; tampoco tendrán responsabilidad, con motivo de huelga o paro de labores, académicas o administrativas. En tales supuestos, las partes revisarán de común acuerdo el avance de los trabajos, para establecer las bases de su finiquito.

#### **UNDÉCIMA: BUENA FE Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**



"LAS PARTES" manifiestan que el presente instrumento, es producto de la buena fe y de la disposición de la colaboración interinstitucional; por lo que pondrán todo su empeño, para llevar a cabo las acciones para su fiel cumplimiento.

Las discrepancias o controversias que llegaren a generarse, con motivo de su operación, interpretación y/o cumplimiento, así como lo no previsto en este documento, se resolverán de común acuerdo por ambas partes.

**LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE DOCUMENTO, Y ENTERADAS "LAS PARTES" DE SU CONTENIDO, VALOR Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD, EN CUATRO TANTOS, EN CIUDAD VICTORIA, TAMAULIPAS, MÉXICO, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS.**

**POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE TAMAULIPAS**

**ING. JOSÉ MARÍA LEAL GUTIÉRREZ  
RECTOR**

**POR EL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS**

**DIP. RAMÓN GARZA BARRIOS  
PRESIDENTE DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA.**

**DIP. ALEJANDRO ANTONIO  
SAÉNZ GARZA  
INTEGRANTE DE LA JUNTA DE  
COORDINACIÓN POLÍTICA.**

**DIP. MARIO ANDRÉS DE JESÚS  
LEAL RODRÍGUEZ  
PRESIDENTE DE LA MESA  
DIRECTIVA.**

*(Las firmas que aparecen en esta hoja, corresponden al Convenio General de Colaboración Académica, celebrado entre la Universidad Autónoma de Tamaulipas, y el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, de fecha ocho de diciembre del año dos mil seis).*